.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS CMA-SAM005-37-22343-2024 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y INDUHOTEL S.A.S

No. DEL PROCESO: CMA-SAM005-22343-2024

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los documentos del proceso de selección, nos adherimos a las siguientes cláusulas: Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas:

PLAZO: Desde el inicio la aprobación de las garantías dentro de la plataforma SECOP II y expedición del Registro Presupuestal, hasta el 15 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial.

1) La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, mediante sus Facultades de Administración, Arquitectura e Ingeniería, Ciencias Sociales y Ciencias de la Salud, promueven en el marco de los acuerdos de gestión y los procesos de autoevaluación, el desarrollo de eventos académicos (semanas de facultad, simposios, seminarios, coloquios) que fomentan los procesos de investigación y docencia, impulsando el interés multidisciplinario de los estudiantes. Desde la Institución se promueven espacios que permiten fomentar la curiosidad intelectual, necesaria en cualquier proceso de aprendizaje, así como consolidar la integración entre las diferentes unidades académicas de la Universidad.

En ese orden de ideas, surge entonces la necesidad de contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, la prestación de servicios de operación logística para adquirir servicios de Transporte aéreo a nivel nacional e internacional, servicio de alojamiento integral, alimentación (desayunos, almuerzos, refrigerios y cenas), alquiler de mobiliarios para eventos, material publicitario, premiaciones, actividades de formación y capacitación, souvenirs y los demás necesarios, que permitan el cabal desarrollo de los requerimientos que surjan en su ejecución con el fin de fomentar el proceso educativo de los estudiantes de la Entidad.

La presente contratación se justifica toda vez que la institución no cuenta con los medios ni personal para desarrollar el objeto de la presente contratación, por lo cual es necesario adelantar la menor cuantía.

Con Disponibilidad Presupuestal No. 1712 del 12 de septiembre de 2024, No. 1667 del 09 de septiembre de 2024, No. 1706 del 12 de septiembre de 2024 y No. 1666 del 06 de septiembre de 2024 y Registro Presupuestal No. 8433 del 24 de octubre de 2024, los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, *la operación logística para el desarrollo de los eventos académicos de las Facultades de la Institución, que se llevarán a cabo en lo que queda del año 2024, conforme con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y pliego de condiciones*. Así:

TABLA DE PRECIOS FIJOS:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID AD	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Pacas de agua 300ml x 24	Un	1,00	$ 16.300,00	50202301,00
Servicio de coctel sin licor y snacks para 150 personas	Un	1,00	$ 1.353.000,00	90101502,00
Arreglo floral para auditorio de 1,50cm largo x 45cm de ancho	Un	1,00	$ 218.940,00	10342100,00
Refrigerio: Cereales o harinas (1 porción) - Frutas (1 porción) - Bebida (200 ml) y que contenga mínimo 350 calorías Se debe de garantizar que los alimentos estén debidamente empacados, privilegiando materiales biodegradables. Por actividad entre 50 y 200 Se debe de garantizar que los alimentos estén debidamente empacados, Empaques Biodegradables en condiciones naturales en su totalidad, incluidos los cubiertos, se debe evitar bolsas plásticas adicionales y o plásticos de un solo uso de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente	Un	1,00	$ 18.000,00	90101801,00
Almuerzo y o cena: Cereales o harinas (1 porción) - Proteína o sustituto (1 porción de 100 gramos) - Ensalada (150 gramos de verduras y/o frutas) - Bebida fría (1 porción de 200 ml de cada una) Se debe de garantizar que los alimentos estén debidamente empacados, Empaques Biodegradables en condiciones naturales en su totalidad, incluidos los cubiertos, se debe evitar bolsas plásticas adicionales y o plásticos de un solo uso de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente	Un	1,00	$ 27.199,00	90101801,00

Desayuno: - Cereales o harinas (2 porciones) - Proteína o sustituto (1 porción de 60 gramos) - Bebida fría y caliente (1 porción de 200 ml de cada una) Se debe de garantizar que los alimentos estén debidamente empacados, Empaques Biodegradables en condiciones naturales en su totalidad, incluidos los cubiertos, se debe evitar bolsas plásticas adicionales y o plásticos de un solo uso de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente	Un	1,00	$ 19.000,00	90101801,00
Cuaderno personalizado: Argollado lateral - Material: Pasta dura, con 1 inserto de calendario full color. 100 hojas Bond 75 gr / tintas 1 x 1. Tamaño: standard media carta con Bolígrafos personalizados. Medidas de 14,5 cm de largo y con un área de impresión aproximada de 5.4 x 0.7 cm. Entre 50 y 250 unidades	Un	1,00	$ 18.762,00	14111514,00
Libretas personalizadas pasta dura 18x18 cm, 35 hojas cosidas, papel durex, punta redonda y resorte. Entre 50 y 250 unidades	Un	1,00	$ 18.000,00	44111500,00
Bolígrafos personalizados. Medidas de 14,5 cm de largo y con un área de impresión aproximada de 5.4cm x 0.7 cm. Entre 50 y 250 unidades	Un	1,00	$ 3.966,00	44121700,00
Mugs y vasos personalizados en cerámica Logo 10cmx9cm Entre 20 y 100 unidades	Un	1,00	$ 12.000,00	48101905,00
Tacos de notas - Material: Portada en pasta propalcote full color y hojas internas en bond. - Gramaje: 60 y 75 gr.- Tintas: 1×0 y 2×0. - Tamaño: 9×9 (sugerido). Entre 20 y 100 unidades	Un	1,00	$ 8.984,00	14111530,00
Escarapelas personalizadas con bolsa en propalcote, funda plástica tamaño 10.5cm x 13cm, cordon en color. Entre 100 y 300 unidades	Un	1,00	$ 3.000,00	60101405,00
RollUp 11 onzas mate impresión en lona 4x0. Estructura en aluminio, bolsa de transporte de nylon color negro 100cm x 200 cm	Un	1,00	$ 213.600,00	82101500,00

Backing Medidas 300cmx200cm Sistema en aluminio, Riel superior e inferior, con argollas en puntas para instalación	Un	1,00	$ 531.000,00	82101500,00
Llaveros Metálico. Caja negra Individual. Medidas: 3.5 cm x 3.5 cm. Marca a una sola cara: 2.5 cm / Láser. Entre 20 y 100 unidades	Un	1,00	$ 13.000,00	46171515,00
Termo / Botilito Vidrio. Con tapa rosca de interior plástico y exterior metálico, cordón para cargar. Cubierta en neopreno. Empaque caja individual. Medidas: 19 cm x 6 cm diámetro Marca:4 cm / Screen / Tampografía con Tratamiento en Vidrio / Screen en la Cubierta y personalizado con el logo del Colegio Mayor en el vidrio y la funda. Entre 20 y 100 unidades	Un	1,00	$ 27.753,00	24121806,00
Placa de reconocimiento 20cmx15cm en acero inoxidable con marcación en laser, a full color, perforaciones en las esquinas y pines para instalación	Un	1,00	$ 85.000,00	49101704,00
Placa de reconocimiento 20cm x15cm base en madera y placa en acero inoxidable con marcación en laser, a full color	Un	1,00	$ 95.000,00	49101704,00
Papel adhesivo Bond/base 30 o similar (2 paquetes de 100 hojas)	Un	1,00	$ 50.000,00	14111500,00
Pendón Rectangular con soporte 1.70cmx 80cm	Un	1,00	$ 70.000,00	55121714,00
Kit profesional de Acuarela 1 Sennelier caja de bolsillo metálica acuarela extrafina x 12 medias pastillas 1 Expression watercolour 300gsm cold pressed 24 x 30 1 Hahnemuhle toned watercolour pad biege 200gm a4 1 Pincel wn red/marta-nylon septre gold ii #00 1 Pincel wn red/marta-nylon septre gold ii #1	Un	1,00	$ 204.700,00	60121223 60121226

Kit Profesional de Colores Permanentes 1 CAJA DE Colores Polychromos X 60 1 Sketchpad Quattro 170gsm 25.4x25.4cm 50 Sheets 1 Derwent Pencils Blender And Burnisher Set 1 Hahnemuhle Nostalgie Sketch Book 190gsm A5 Portrait 1 Hahnemuhle The Grey Book 120gsm Grey Paper A5 1 Borrador Electrico Blanco Deli	Un	1,00	$ 267.000,00	44121707,00
Kit Profesional de Oleo 1 Schmincke Akademie Ol Color Set 8 X 60 Ml 1 Hahnemuhle Oil Block 230gsm A4 X 10 Hojas 1 Esencia De Trementina Lefranc 75 Ml 1 Sennelier Diluyente 100ml - Collection Green 1 Pincel 210 Van Gogh Plano # 2 1 Pincel 210 Van Gogh Plano # 8 1 Pincel 210 Van Gogh Plano # 16 1 Raphael Pincel Mango Largo Redondo #0 1 Raphael Pincel Mango Largo Redondo #4 1 Raphael Pincel Mango Largo Redondo #6 1 Raphael Pincel Mango Largo Plano Cerda Corta Raphael #2 1 Palettepad 60gsm 24x35cm 30 Sheets	Un	1,00	$ 267.000,00	60121214,00
Pendón 70cm x 100cm	Un	1,00	$ 35.000,00	55121714,00
Alquiler Toldos tamaño 1.45cm x 0.80cm y 1.10 cmx 60 cm 10 azules y 10 amarillos	Un	1,00	$ 924.794,00	72154003,00
Marcación toldos (papel opalina o propalcote grueso a full color) Tamaño 50cm x 15cm	Un	1,00	$ 4.249,00	72154003,00
Tableta digitalizadora o gráfica de periférico que permita introducir gráficos o dibujos a mano, tal como lo haría con lápiz y papel y que permita apuntar y señalar los objetos que se encuentran en la pantalla para crear gráficos, especialmente gráficos en dos dimensiones. Que incluya conexión a bluetooth, Cable USB y lápiz con puntas de repuesto. Área de trabajo entre 152mm x 95mm, Resolución de	Un	1,00	$ 874.650,00	43211509,00

la imagen: 2540lpi garantía minina de un año				
Paraguas marcado. Entre 20 y 100 unidades	Un	1,00	$ 55.000,00	53102505,00
Portacelular 2-1 Eco Entre 20 y 100 unidades	Un	1,00	$ 8.194,00	43191600,00
Portatarjetas Adhesivo con Bolígrafo Entre 20 y 100 unidades	Un	1,00	$ 12.000,00	44122012,00
Botilito en Aluminio para Sublimación Parsons750ml MU-307 Entre 20 y 100 unidades	Un	1,00	$ 27.199,00	24121806,00
VALOR TOTAL			$ 5.482.290,00	

TABLA DE PRECIOS VARIABLES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESDE	HASTA	CODIGOS UNSPSC
Tiquete aéreo Cuidad de México - Medellín - Ciudad de México Clase: Económica Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	Ida y vuelta	1	$2.140.289	$5.404.301	78111500
Tiquete aéreo Sao Pablo (Brasil)- Medellín - Sao Pablo Brasil Clase: Económica Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	Ida y vuelta	1	$2.341.314	$8.209.299	78111500
Tiquete aéreo Ciudad de Panamá - Medellín - Ciudad de Panamá Clase: Económica Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	Ida y vuelta	1	$1.653.200	$3.105.900	78111500
Tiquete aéreo Madrid (España) - Medellín - Madrid España Clase: Económica Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg	Ida y vuelta	1	$3.763.400	$11.851.550	78111500

Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente					
Tiquete aéreo Santiago de Chile - Medellín - Santiago de Chile Clase: Económica Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	Ida y vuelta	1	$2.511.000	$9.044.000	78111500
Tiquete aéreo Buenos aires (Argentina) - Medellín - Buenos aires Argentina Clase: Económica Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	Ida y vuelta	1	$3.600.590	$10.557.001	78111500
Tiquete aéreo Bogotá - Medellín - Bogotá Clase: Económica Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	Ida y vuelta	1	$563.910	$1.395.700	78111500
Tiquete aéreo Medellín - Bogotá - Medellín Clase: Económica Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	Ida y vuelta	1	$599.000	$1.350.139	78111500
Tiquete aéreo Popayán - Medellín - Popayán Clase: Económica Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	Ida y vuelta	1	$704.280	$1.489.201	78111500
Tiquete aéreo Neiva - Medellín - Neiva Clase: Económica Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	Ida y vuelta	1	$1.120.000	$1.298.801	78111500

Tiquete aéreo Bucaramanga- Medellín - Bucaramanga Clase: Económica Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	Ida y vuelta	1	$690.040	$989.401	78111500
Tiquete aéreo Cúcuta Norte de Santander - Medellín - Cúcuta Norte de Santander Clase: Económica Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	Ida y vuelta	1	$633.750	$1.383.800	78111500
Tiquete aéreo Pereira - Medellín - Pereira Clase: Económica Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	Ida y vuelta	1	$589.800	$1.078.651	78111500
Tiquete aéreo Apartado - Medellín - Apartado Clase: Económica Peso sugerido de equipaje de mano y bodega: hasta 25kg Máximo de escalas: 1 o directo preferiblemente	Ida y vuelta	1	$729.800	$929.901	78111500
Alojamiento con desayuno incluido	Un	1	$ 250.000	$646.000	80131504

II. VALOR PRECIOS VARIABLE	
Tarifa Administrativa para bolsa de precios variables	**1 %**

Los valores descritos anteriormente, incluyen los diferentes impuestos, tasas y contribuciones que correspondan, de acuerdo con las obligaciones tributarias del proveedor y de la naturaleza de los bienes y servicios.

Con el futuro contrato se pretende la entrega de las necesidades de cada facultad para llevar a cabo el desarrollo de los eventos académicos (semanas de facultad, simposios, seminarios, coloquios), cuya identidad, calidad, descripción y valor unitario están definidos, más las cantidades a suministrar serán fijadas durante la ejecución contractual conforme las necesidades a atender en el objeto contractual se vayan generando de acuerdo a los solicitudes del (los) proyecto(s) y la(s) comunidad(es) a atender así lo determinen. En esta modalidad contractual el

contratista deberá entregar informes periódicos de consumo de los ítems que componen los costos variables del contrato, así como evidencias que demuestren la prestación y causación de los ítems descritos en los costos fijos del mismo; el valor final del contrato estará determinado por el suministro o causación de dichas tareas, previa verificación y aval de la supervisión que se designe para el contrato.

En ese orden de ideas, el contrato se realizará mediante la modalidad de BOLSA, para lo cual, se requerirá los bienes y servicios en las cantidades requeridas en virtud de las necesidades presentadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA; en este sentido, es obligación del contratista entregar y prestar dichos bienes y servicios conforme se establece en el presente estudio previo, a partir de la solicitud realizada por la institución, por medio de los supervisores o apoyos a la supervisión del contrato.

Los productos y servicios a suministrar deben ser de óptima calidad y guardar características técnicas y de calidad congruas con lo solicitado en el presente estudio previo y las fichas técnicas del proceso. En caso de que la supervisión considere que deben cambiase los productos allegados por el futuro contratista por condiciones técnicas o de calidad, este tendrá hasta dos (2) días contados a partir de la reclamación para sustentar su inconformidad o proceder al cambio de los mismos; en caso de continuar la inconformidad de la supervisión, frente a la sustentación que llegare a presentar el contratista tendrá un (1) día más para el cambio de aquellos productos o servicios.

Existe entonces un listado ítems de bienes y servicios con sus respectivas descripciones, medidas, referencias y valores unitarios, y un presupuesto, conforme al cual se harán los pedidos de algunos o todos los ítems descritos en cantidades que se determinarán durante la ejecución contractual dependiendo de las necesidades establecidas por las diferentes facultades; pero siempre en las condiciones espaciales, temporales, técnicas y de calidad descritas en el presente pliego de condiciones.

El presupuesto está compuesto por un rubro de costos fijos y otro por costos variables que da cuenta de los servicios y suministros que se podrán solicitar conforme sea ello requerido por el proyecto.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Medellín, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Es indispensable contar con una agencia de viajes u operador logístico especializado en este tema, que brinde la infraestructura necesaria y el apoyo requerido de manera oportuna y durante las 24 horas del día, donde se garantice el servicio oportuno de acuerdo con las necesidades de la Institución.

Los tiquetes aéreos solicitados, deberán ser siempre los de menor valor en el mercado, según la necesidad, pero que cumplan con condiciones óptimas para el viajero.

Los viajes aéreos serán nacionales e internacionales. Cada vez que se presente la necesidad de la compra de un tiquete aéreo, el proveedor deberá entregar con antelación 2 cotizaciones y la institución Universitaria otras 2 cotizaciones, de las 4 se favorecerá la propuesta del menor valor más la tarifa administrativa del proveedor, la cual no podrá ser mayor al 10% y será fijo el valor de la administración conforme con la propuesta presentada.

El precio ofertado para los precios fijos y variables, deberá incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, transporte, desplazamientos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables. Por lo tanto, el Colegio Mayor de Antioquia no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos y demás que deba.

BOLSA DE HONORARIOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicios de formación y capacitación Honorarios de conferencistas nacionales e internacionales	Bolsa	1	$20.000.000	$20.000.000

NOTA: La bolsa de honorarios será de valor único y no podrá ser disminuida, por lo que el valor por el cual se calificará la propuesta será por el porcentaje de administración sobre los honorarios pagados a los conferencistas para el desarrollo de sus actividades. El valor de la bolsa es de: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) incluida tarifa de administración, dicha tarifa no podrá superar el 10% del valor total de cada cobro de honorarios. El conferencista deberá cobrarlos directamente al proveedor previa presentación de cuenta de cobro, Certificado bancario y Copia del Rut y/o cédula de ciudadanía a nombre del proveedor. El nombre de los conferencistas y los costos de honorarios lo suministrará cada facultad.

III. VALOR BOLSA DE HONORARIOS	
Tarifa Administrativa para bolsa de honorarios	1%

Adicionalmente, se compone también de una bolsa de honorarios para los conferencistas (actividades de formación y capacitación) incluida tarifa de administración; Los profesionales y costos de honorarios que serán establecidos directamente por cada una de las facultades de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, como se señala a continuación, y que deberán ser pagados por el proveedor previa entrega de los siguientes documentos:

1) Cuenta de cobro firmada por el conferencista
2) Certificado bancario
3) Copia del Rut y/o cédula de ciudadanía

El nombre los conferencistas y los costos de honorarios lo suministrará cada facultad y el valor a pagar de honorarios a los conferencistas se establece según el valor de hora cátedra para Magister ($62.230) por el número de horas en las que se realizará las actividades durante la semana de la facultad, previa programación que comprende reuniones de trabajo, asistencia a grupos de investigación, preparación de conferencia y ponencia.

El valor a pagar de honorarios a los conferencistas se establece según el valor de hora cátedra para Magister ($62.230) por el número de horas en las que se realizará las actividades durante la semana de la facultad, previa programación que comprende reuniones de trabajo, asistencia a grupos de investigación, preparación de conferencia y ponencia.

Para el desarrollo de los eventos y del contrato, el contratista deberá contar con los medios, herramientas, personal y demás elementos necesarios para la ejecución.

En ningún momento, la Institución prestará sus recursos humanos o técnicos al contratista ni se hará entrega de anticipos.

En ese orden de ideas, el contrato se realizará mediante la modalidad de BOLSA, para lo cual, se requerirá los bienes y servicios en las cantidades requeridas en virtud de las necesidades presentadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA; en este sentido, es obligación del contratista entregar y prestar dichos bienes y servicios conforme se establece en el presente estudio previo, a partir de la solicitud realizada por la institución, por medio de los supervisores o apoyos a la supervisión del contrato.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

El Contratista al ejecutar el contrato garantizará el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente.

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de la jornada, el operador deberá remitir al e-mail del supervisor y/o apoyo a la supervisión sara.perez@colmayor.edu.co del contrato con copia a saludocupacional@colmayor.edu.co, los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cedula y cargo que desempeñar.
- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal o cada que se realice un mantenimiento (Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personal que no esté afiliado al sistema de seguridad social en salud o cuando la empresa contratista se encuentre en mora con los pagos respectivos), así mismo Es importante aclarar que el nivel de riesgo relacionado en el esquema de seguridad social y ARL debe ser acorde a la actividad a realizar, de lo contrario los certificados de aportes serán rechazados.

Certificado de implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo emitido por la ARL y evidencia de reporte de los estándares mínimos resolución 0312 de 2019 al ministerio del trabajo.

Tanto el proceso de preparación, transporte y distribución de los alimentos deben cumplir con las recomendaciones según Resolución 2674 de 2013 y a la normatividad vigente en temas de alimentación.

El contratista deberá aportar para la ejecución del contrato, la verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente y/ representante legal y líder del plan estratégico de seguridad vial.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.
Especificaciones por solicitud:

ALIMENTACIÓN:
El contratista deberá garantizar el suministro de alimentos (hidratación, refrigerios, desayunos, almuerzos y cenas) según los requerimientos definidos para cada actividad, en el lugar, modo y cantidades planeadas, bajo las siguientes condiciones y entregar en los informes evidencias fotográficas de su suministro a los participantes:

Condiciones generales
• Entregar alimentos recién preparados y balanceados.
• Entregar los alimentos a las personas encargadas en la Institución.
• Ser puntales y ordenados con la entrega en el horario estipulado en el contrato y/o en el horario que defina la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
• Todos los alimentos deben cumplir con las características óptimas de olor, color, sabor, textura y apariencia.
• Todas las preparaciones con carne deben ser del mismo día, no se permitirán preparaciones del día anterior.
• Todo el personal que manipule alimentos en el centro de producción del contratista y en las instalaciones donde se prestará el servicio, deberá cumplir los requisitos de acuerdo a la ley 07 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y demás normas que lo modifiquen o complementen, igualmente debe dar cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013.
• Prestar un servicio oportuno, eficaz y permanente. Debe garantizar eficiencia en la entrega del refrigerios y almuerzos, según el horario estipulado en la invitación a ofertar.

• Los empaques deben ser biodegradables en condiciones naturales (marino, terrestre o rellenos sanitarios) y que en dichos ambientes naturales presenten una

degradación mayor a 60% en menos de 3 años, o en su defecto envoltura en bolsa de papel, se debe evitar bolsas plásticas adicionales o icopor.

No se podrá usar plásticos de un solo uso de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 803 de 2024 y directrices institucionales. Las preparaciones se deben presentar de manera agradable a la vista, en su empaque original o en su defecto en empaque elaborado en material biodegradable, en todo caso se debe evitar el uso excesivo de envolturas y plástico sin afectar las condiciones higiénicas del producto, debe estar en perfectas condiciones, si se presenta un producto dañado debe ser cambiado por el contratista. Certificado de manipulación de alimentos del personal que se encarga de preparar y entregar los alimentos.
• Certificado INVIMA o de la Seccional de Salud, respecto al cumplimiento de condiciones higiénico- sanitarias de la planta de producción.

Proveer Minuta Saludable:

1. Toda alimentación que el contratista brinde debe de estar consignada en un ciclo de menú.
2. Grupo de alimentos según momentos: No se repetirá menú durante cada ciclo y este mínimamente deberá contener de forma permanente los siguientes grupos de alimentos:
- Refrigerios: - Cereales o harinas (1 porción) - Frutas (1 porción) - Bebida (200 ml) y que contenga mínimo 350 calorías
- Desayuno - Cereales o harinas (1 porción) - Proteína o sustituto (1 porción de 60 gramos) - Bebida fría y caliente (1 porción de 200 ml de cada una)
- Almuerzo y Cena - Cereales o harinas (2 porciones) - Proteína o sustituto (1 porción de 100 gramos). Ensalada (150 gramos de verduras y/o frutas) - Bebida fría (1 porción de 200 ml de cada una)

GRUPOS DE ALIMENTOS Y VALOR NUTRICIONAL

Alimento	Cantidad	Calorías	Proteína	Grasa
Bebida de fruta natural	250 cc debe contener 50 gramos en fruta	105	1.4	3.0
Carne de primeras y/o segundas Cerdo (Cañón, pierna, tocino barriguero, costilla) Pescado (Tilapia, basa, mojarra) Pollo (Muslo, pechuga) Res (Tabla, posta, solomo extranjero, muchacho, huevo de Aldana, sobrebarriga)	180 gramos	190	35	7.6
Cereales y derivados	200 gramos	210	4	2.4
Leguminosas	90 gramos	50	2.6	0.20
Plátanos y tubérculos	120 gramos	120	1.4	0.1
Verduras Vit A	90 gramos	55	1.0	0.2
Dulces y postres	50 gramos	98	0.7	1.2
Azúcares	1 porción	82	0.1	0
Grasas	2 porciones	90	0	9.6
TOTAL		1000	46.2	24.3

Bebidas: Para la entrega de bebidas se debe evitar el uso de las mismas con alto porcentaje de azúcar.

Empaques de Alimentos: Se debe de garantizar que los alimentos estén debidamente empacados, utilizando Empaques Biodegradables en condiciones naturales en su totalidad, incluidos los cubiertos, se debe evitar bolsas plásticas adicionales y o plásticos de un solo uso de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente, entendiéndose plásticos de un solo uso como aquellos productos que son diseñados para ser utilizados una sola vez antes de ser desechados o reciclados. Por ningún motivo podrá usarse icopor como material de empaque

Transporte alimentos: El contratista se obliga a suministrar y/o garantizar, el servicio de transporte para el traslado de alimentos al lugar de la actividad, garantizando la aplicación de protocolos necesarios y con vehículos adecuados para el transporte de alimentos.

Concertación:
- Se deberá presentar la minuta de alimentación de cada ciclo al equipo de supervisión.
- No se podrá realizar entrega de bebidas alcohólicas en ninguno de los eventos; quedan excluidas incluso aquellas bebidas que refieren no contener alcohol pero que son comercializadas como cervezas.

MATERIAL PUBLICITARIO:
La entrega de souvenirs estará supeditada a una aprobación previa de la supervisión, teniendo en cuenta que, para los mismos se deberá desarrollar un diseño (solo en caso de ser requerido) el cual debe ser enviado, por lo menos, 3 días antes para su aprobación y en los casos que el diseño deba ser aportado por la Universidad, contaremos con 8 días de anticipación para enviar el diseño al operador

Comunicación e imagen institucional: La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia proporcionará al contratista la información y capacitación para el manejo de la imagen institucional e indicaciones sobre las comunicaciones generales para el desarrollo del proceso.

TRANSPORTE AÉREO:
- Es indispensable contar con una agencia de viajes u operador logístico especializado en este tema, que brinde la infraestructura necesaria y el apoyo requerido de manera oportuna y durante las 24 horas del día, donde se garantice el servicio oportuno de acuerdo a las necesidades de movilidad académica de la Institución.
- Los tiquetes aéreos solicitados, deberán ser siempre los de menor valor en el mercado, según la necesidad, pero que cumplan con condiciones óptimas para el viajero
- Los viajes aéreos serán nacionales e internacionales
- Cada vez que se presente la necesidad de la compra de un tiquete aéreo, el proveedor deberá entregar con antelación 2 cotizaciones y la institución Universitaria otras 2 cotizaciones, de las 4 se favorecerá la propuesta del menor valor más la tarifa

administrativa del proveedor, la cual no podrá ser mayor al 10% y será fijo el valor de la administración conforme con la propuesta presentada.
- Se indica que el servicio de transporte aéreo será para los conferencistas que participaran en los eventos de las facultades

SERVICIO DE ALOJAMIENTO INTEGRAL
- Garantizar que el hotel quede cerca de las instalaciones donde se realizarán las actividades, es decir, cerca de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, salvo que alguna de las actividades definidas esté ubicada en otro sitio de la ciudad
- Habitaciones con espacios con un ambiente moderno, privadas y cuenten con cama, baño propio, aire acondicionado, WiFi y servicio de desayuno incluido.
- Recepción 24 horas. Esto quiere decir que siempre habrá alguien para recibir a los huéspedes, facilitando el ingreso según la hora de llegada de su vuelo y que se pueda verificar a su vez condiciones de seguridad para los huéspedes.
- Cada vez que se presente la necesidad de alojamiento para los conferencistas, el proveedor deberá entregar con antelación 2 cotizaciones y la institución Universitaria otras 2 cotizaciones, de las 4 se favorecerá la propuesta del menor valor más la tarifa administrativa del proveedor, la cual no podrá ser mayor al 10% y será fijo el valor de la administración conforme con la propuesta presentada

ALQUILER DE MOBILIARIOS PARA EVENTOS
- Garantizar las operaciones de montaje y desmontaje dentro de las instalaciones de la Institución Universitaria
- Los permisos para el montaje de las ferias, la realizará la Institución Universitaria Colegio mayor de Antioquia mediante solicitud directa en el planea al área de Infraestructura y Seguridad y Salud en el trabajo
- Los toldos deben ser 1.45 x 0.80 y 1.10 x 60 cm por cada expositor y contar con cenefa marcada. Los nombres de las cenefas, se les entregará con 10 días de anticipación por parte de los organizadores de las ferias
- El montaje de los toldos, deberá realizarse un día antes después de las 5pm, horarios en el que habilitaran el espacio para el montaje
- La empresa encargada del montaje deberá presentar con 5 días de anticipación, ante la coordinación de la feria: El listado del personal a laborar con nombres, cédula y cargo que desempeña, Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente de cada una de las personas que se encargan del montaje y desmontaje y Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL

PREMIACIONES
- Adquisición de tabletas, según indicaciones técnicas de la coordinación, para premiación de concurso de la EXPOSICIÓN DE DIBUJOS DE ARQUITECTURA
- Placas condecorativas de 20cm X 15cm. El diseño será proporcionado por cada facultad con 8 días de anticipación a la fecha de entrega

SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
El proveedor deberá velar por:
- La llegada puntual de los conferencistas de diferentes ciudades y países a nuestra ciudad.

- Expedición de tiquetes según el destino solicitado por las facultades
- Alojamiento en hoteles cercanos a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, que tengan recepción 24 horas. Esto quiere decir que siempre habrá alguien para recibir a los huéspedes, facilitando el ingreso según la hora de llegada de su vuelo. Que sean habitaciones privadas y cuentan con cama, baño propio, aire acondicionado, WiFi y servicio de desayuno incluido.
- Alimentación (almuerzos y cenas) según agendas establecidas en las actividades de cada facultad
- Pago de honorarios por actividades de formación y capacitación, previa cuenta de cobro firmada directamente con el operador. El nombre los conferencistas y los costos de honorarios lo suministrará cada facultad

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones:
- Preparar con la persona que designe la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, como enlace en la ejecución del contrato, todo lo relacionado con el evento y los requerimientos específicos solicitados por cada facultad.
- Presentar al enlace del contrato el presupuesto de cada solicitud con antelación para revisión, ajustes y posterior aprobación.
- Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y en los sitios señalados.
- Realizar control de presupuesto y asegurarse que los gastos no excedan el valor total del Contrato, ni que se incurra en costos superiores a los pactados, generando las alertas que se requieran para la toma de decisiones oportunas.
- Mantener contacto con la institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para evaluar la calidad del servicio
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

Los eventos a realizarse son:

Facultad de Administración:

1. I Congreso Internacional para la Innovación y el Desarrollo Empresarial "Organizaciones que Construyen País”
2. Dementes Semilleristas
3. "Lanzamiento de Libros: Dos Miradas, un Solo Propósito: Explorando la Cultura Gastronómica y el Viajar de los Antioqueños"
4. I Congreso Internacional para la Innovación y el Desarrollo Empresarial “Organizaciones que construyen país”
5. Muestra Comercial de Emprendedores Facultad de Administración
6. Jornada Científica
7. “Conexión Facultad Entorno” Experiencias significativas de extensión y apropiación social del conocimiento"
8. XXVI Festival Gastronómico "Con sabor a Medellín"

Facultad de Ciencias Sociales y de Educación:

1. Evento lanzamiento comunicación social
2. Coloquio de investigación PLAN D+E
3. Diálogos pedagógicos LCS

4. Socialización experiencias lcs (seminario de práctica nivel II y III LCS)
5. Evento socialización prácticas profesionales TGC Y PDS
6. Evento cierre de facultad
7. Evento con graduados

Facultad de Ciencias de la Salud:

1. Segundo Simposio Internacional de Microbiología Clínica y Enfermedades Infecciosas. Tercer Simposio de Hematología y Banco de Sangre
2. Feria de Biotecnología
3. Congreso de prácticas

Facultad de Arquitectura e Ingeniería:

1. XIV Seminario de la Sostenibilidad un punto de encuentro
2. Expoambiente
3. Encuentro de Experiencias Instrumentales
4. Quinta exposición de dibujos de arquitectura
5. Exponegocios
6. (III) Congreso Internacional Objetivos De Desarrollo Sostenible
7. Ponencia Gobernanza Urbana Para Los Problemas De Contaminación Atmosférica En Grandes Ciudades
8. Ponencia Estrategias De Conservación En Ecosistemas En Áreas Protegidas Del Suroeste Antioqueño

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (192.455.000 COP). PARAGRAFO.** Si al término de ejecución del contrato, el valor del mismo no se encuentra agotado, se terminará y se liquidará el contrato conforme a los insumos entregados.

CLAUSULA - TERCERA. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se deberá presentar para el pago, la representación de la factura electrónica, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.

El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

• Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co.

• Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 042 del 2020 expedida por la DIAN.

• Aportar el RUT con actualización a partir del año 2020.

• Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

CLÁUSULA - CUARTA. TERMINO DE EJECUCION: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato desde el inicio la aprobación de las garantías dentro de la plataforma SECOP II y expedición del Registro Presupuestal, hasta el 15 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial.

CLAUSULA QUINTA - SUPERVISIÓN: La ejercerán de manera colegiada los decanos de las Facultades de Arquitectura e Ingeniería, Administración, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Educación y como apoyo a la supervisión la contratista Sara Isabel Pérez Toro, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores**. 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes del inicio de ejecución** 6) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación**. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el

Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** prestará los servicios del presente contrato donde la Institución indique.

CLAUSULA SÉPTIMA - CESION Y SUBCONTRATACION: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado**.**

CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO. Que cubrirá la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal regulada en el artículo 11 de la Ley 1480 de 2011.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones,

hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Así mismo, la garantía de responsabilidad deberá tener en cuenta lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 11082 de 2015:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

PARÁGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación y deberá ser aprobada por la jurídica.

CLAUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin

perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 del a ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesta por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** mediante resolución motivada, contra la cual procede el Recurso de Reposición. Una vez ejecutoriados los Actos Administrativos que la imponen, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas.

2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato quedan incorporadas todas las cláusulas excepcionales. La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada.

CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere dar inicio a la ejecución en SECOP II, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

Para efectos de notificación, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en la carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11; y el **CONTRATISTA** en la Cr 37 No. 25 A 57, Bogotá D.C, teléfono 6018849510, de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta ser notificado al correo electrónico contabilidadinduhotelsas@gmail.com. Además, el contratista autoriza de manera

expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II.